6116-10
MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO
10985-
#343

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION S.L.T.DA.

69'453.146

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ● SI

CLAVE CATASTRAL: 1 | 0 | 2 | 5 | 4 | 0 | E (1 PROV. 2 CANTON 3 ZONA 4 SECTOR 5 MANZANA 6 LOTE 7 PROP. HORIZONTAL)

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº 119-11

DATOS GENERALES
- (7) [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- (8) [ ] ZONA HOMOGENEA
- (9) [ ] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Luz de América
calle AVENIDA 13 ENTRE CALLES 10-11
Nº 1004 / 1008

(10) A | H | E | | |

3861

VIENE DE OTRA FICHA SI ○ NO ○

MODO DE PROPIEDAD
1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [X] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD notaría	fecha
	PICO ACOSTA	WALTHER Y HNOS		Primera Lta	20-XI-82
	TRIVIÑO ZAMBRANO	Raúl Eduardo	1304980019		
CODIGO 1	ACOSTA LOPEZ	ROSA ELISA			

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

| Nº DEL BLOQUE | Nº DEL PISO | AREA DEL PISO | ESTRUCTURA: caña | madera | ladrillo o piedra | hormigón-metal | PAREDES: no tiene | caña | madera o tabla | enquinchado (bahareque) | ladrillo común | ladrillo industrial o bloque | tabique madera (madera) | ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra | madera | ladrillo | piedra | hormigón | PISO: tierra | madera o entablado | vinylo o granito | baldosa | parquet o madera | alfombra | marmol mosaico | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña | caña (paja) | madera | zinc | tuberoid | asbesto cemento | hormigón | teja | TUMBADOS: no tiene | si tiene | VENTANAS: no tiene | caña | tablero o tela | madera y vidrio | bloque ornamental | madera tipo chapas o hierro | aluminio | madera fina | diseño de color | AGUA: no tiene | sobrepuestas | empotradas | ELECTRICIDAD: no tiene | sobrepuestas | empotradas | EQUIPO ESPECIAL: no tiene | tiene de 2ª orden | tiene de 1ª orden | ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno | regular | malo | ruina | AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION |
|---|---|---|---|---|---

NOTARIA PUBLICA CUARTA Abg. Elsye Cedeño Menéndez MANTA - ECUADOR

COPIA

CODIGO: 2014.13.08.04.P6607

Fl. 30129

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGAN LAS SEÑORITAS GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA Y ANNETTE PICO; A FAVOR DEL SEÑOR RAUL EDUARDO TRIVIÑO ZAMBRANO.-

CUANTIA : USD $ 63.149.05

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran , por una parte en calidad de "VENDEDORAS", las señoritas GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA y ANNETTE PICO, debidamente representadas por su Apoderado el señor FRANK JAMES TRIVIÑO PICO, conforme consta del Poder General que se adjunta, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números : uno tres cero cero cero dos seis seis cinco guión tres, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. El Apoderado de las vendedoras es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de "COMPRADOR", el señor RAUL EDUARDO TRIVIÑO ZAMBRANO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números: uno tres cero siete nueve ocho cero cero uno

Abg. Elsye Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarta Manta - Ecuador

guión nueve, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. El comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, conforme a las clausulas que se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa por una parte y en calidad de VENDEDORAS las señoritas GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA y ANNETTE PICO, debidamente representadas por su Apoderado el señor FRANK JAMES TRIVIÑO PICO, conforme consta del Poder General que se adjunta; y, por otra parte y en calidad de COMPRADOR, el señor **RAUL EDUARDO TRIVIÑO ZAMBRANO**, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Declaran las señoritas GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA y ANNETTE PICO, a través de su Apoderado, que son dueñas y copropietarias de los derechos y acciones determinados sobre un bien inmueble, compuesto de solar y casa

ubicado en esta ciudad , predio que mide veinte varas de frente por todo el fondo de calle a calle y linderando : POR EL FRENTE y ATRÁS, con calle Pública; POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad de herederos de Tomasa Triviño; y, POR EL OTRO COSTADO, con solar de los herederos de Encarnación Roca. Este bien inmueble fue adquirido por las Vendedoras mediante escritura pública de Compraventa, que les hicieran a su favor sus padres los señores Rosa Felisa Acosta López y Abdón Pico Laine, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. B) Con fecha once de julio de mil novecientos ochenta y seis, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Rectificación en la que se aclara que los cónyuges señores Rosa Felisa Acosta López y el señor Abdón Pico Laine, se reservan los Derechos de Usufructo, esto es de habitación , uso y goce, reserva que se mantendrá vigente hasta tanto los señores vendedores subsistan; derecho de usufructo que se encuentra extinguido por cuanto los señores ROSA FELISA ACOSTA LÓPEZ y ABDON PICO LAINE, están fallecidos, conforme consta de las partidas de defunción que se adjuntan a este protocolo. C) Posteriormente con fecha veintitrés de diciembre del dos mil diez, se encuentra inscrita la escritura pública de Aceptación de Compraventa y Rectificación de Nombres y Apellidos, suscrita por la señorita Annette Pico. D) Al Producirse el

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

fallecimiento del señor Walter Nicolás Pico Acosta, copropietario y hermano de las vendedoras, hecho ocurrido en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y al no haber dejado ascendencia ni descendencia, sus hermanas las señoritas GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA y ANNETTE PICO, se constituyen en sus únicas y universales herederas, habiéndose formado una comunidad hereditaria de bienes entre ellas, la misma que no soporta gravámenes de ninguna naturaleza. **TERCERA : ACEPTACION DE COMPRAVENTA.-** Las herederas del señor Walter Nicolás Pico Acosta, **Aceptan** la compraventa que los señores ROSA FELISA ACOSTA LÓPEZ y ABDON PICO LAINE, hicieron a favor de su hermano el señor Walter Nicolás Pico Acosta. **CUARTO: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LAS VENDEDORAS, a través de su Apoderado, venden, ceden y transfieren a favor del COMPRADOR, señor RAUL EDUARDO TRIVIÑO ZAMBRANO, quien por sus propios derechos, compra, adquiere y acepta para sí, los derechos y acciones hereditarias determinadas sobre el bien inmueble compuesto de solar y casa, ubicado actualmente en la Avenida Trece, número Mil ocho Calle Diez y Once, Barrio Las Acasias, de esta ciudad de Manta, descrito e individualizado en la clausula anterior, con sus medidas y linderos iguales, sin reservase las vendedoras nada para si. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la

suma de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 05/100 DÓLARES, valor que la parte compradora entrega en este acto al Apoderado de las vendedoras, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **SEXTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEPTIMA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. **LAS DE ESTILO.-** Sírvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas

Abg. Eduardo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Angel Medardo Joza Santana. Registro Profesional: 13-1998-91 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

FRANK JAMES TRIVIÑO PICO

C.C. No. 130002665-3

RAUL EDUARDO TRIVIÑO ZAMBRANO

C.C. No. 130798001-9

LA NOTARIA.-

Sas.....

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4 de y Calle 17 Tel.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000304622

9/25/2014 10:59

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicado en MANTA de la parroquia MANTA	1-02-54-07-000	351,00	63149,00	147509	304622

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	PICO ACOSTA WALTER Y HNOS	AVE. 13 Nº 108 C 10 Y 11 B. LAS ACASIAS

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
130/980019	VERVINO ZAMBRANO RAUL EDUARDO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	631,49
Junta de Beneficencia de Guayaquil	189,45
TOTAL A PAGAR	820,94
VALOR PAGADO	820,94
SALDO	0,00

EMISION: 9/25/2014 10:59 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

BANCO NACIONAL DE FOMENTO 30/09/2014
33 10:30:14 76 0 banchuadia 1511
N-ON 40 DEPTO. CUENTA CORRIENTE 3761e2959
Nro.de Cta: 0-04005049-8
Nombre: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

Referencia: 5532916 — 00
Efectivo: 1,00
Total Deposito: 1,00
Cantidad Cheq.: — — —

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA
7630 30 SEP 2014 7611
Sr. Armando Anchundia B.
RECAUDADOR PAGADOR

Abg. Eloye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 00067325

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a PICO ACOSTA WALTER Y HNOS ubicada AVE. 13 Nº 1008 C.10 Y 11 B. LAS ACACIAS cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE COMPRAVENTA de $63149.05 SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 05/100 asciende a la cantidad CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, _____ de _____ del 20____

25 DE SEPTIEMBRE 2014

Ana Figueroa T.
Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 116852

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0116852

No. Electrónico: 25338

Fecha: *25 de septiembre de 2014*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-02-54-07-000*

Ubicado en: *AVE. 13 Nº 1008 C.10 Y 11 B. LAS ACASIAS*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *361,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad ***Propietario***

PICO ACOSTA WALTER Y HNOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**59565,00**
CONSTRUCCIÓN:	**3584,05**
	63149,05

Son: *SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti
Director de Avaluos, Catastros y Registros

63149
189,45
63338,94

Abg. Eloye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Impreso por: DELY CHAVEZ 25/09/2014 9:38:07

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0095772

ESPECIE VALORADA USD 1.25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PICO ACOSTA WALTER Y HNOS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de Septiembre de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
1025407000 AVE. 13 Nº 1008 C.10 Y 11 B. LAS ACASIAS
Manta, veinte y tres de septiembre del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000023855

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: PICO ACOSTA WALTER Y HNOS
DIRECCIÓN : AVDA. 13 Nº 1008 C- 10 Y 11 B. LAS ACACIAS

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 320683
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 23/09/2014 08:40:32

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 22 de diciembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

E134312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRIVIÑO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICO AURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

00042013

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130002665-3

APELLIDOS Y NOMBRES
TRIVIÑO PICO
FRANK JAMES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1946-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALBA BEATRIZ
ZAMBRANO SANTANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

098

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

098 - 0215
NÚMERO DE CERTIFICADO

1300026653
CÉDULA

TRIVIÑO PICO FRANK JAMES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Alexis Cuffee**
3. acting in the capacity of **Deputy County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **Queens**

Certified

5. At New York, New York
6. the 09th day of May 2011
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-29355A
9. Seal/Stamp
10. Signature

STATE OF NEW YORK
DEPARTMENT OF STATE

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

04135595.RSL (REV 5/25/2010)

GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA Y ANNETTE PICO libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor FRANK JAMES TRIVIÑO PICO con cedula de ciudadanía numero 130002665-3 con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, para que a sus nombres y a representaciones intervenga ante cualquier notaria, autoridad judicial, administrativa, publica semi-pública o privada del Ecuador para que en una de las notarias de la ciudad de Manta puedan realizar a nombre y representación de las señoritas GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA Y ANNETTE PICO la posesión efectiva de todos los bienes inmuebles dejados por los causantes señores ABDON PICO LAINA, ROSA FELISA ACOSTA LOPEZ, Y WALTER NICOLAS PICO ACOSTA, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración límite de las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) subscriba contratos de arrendamiento, cobre los cañones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier titulo, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y lo administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamo, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de seguro Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectué ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los tramites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) para que realice todo tramite en el Servicio de Rentas Internas del Ecuador y pueda realizar el trámite del impuesto a la herencia y otros, pueda subscribir cualquier trámite en el servicio de Renta Internas; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en

todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles, o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera el reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los tramites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este poder el mandatario esta facultando a contratar servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente poderdante en todo tramite, ante las autoridades judiciales del Ecuador, quedando el aboga nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las ley correspondientes. El Poderdante confiere todas las atribuciones de la Procuración Judic constante en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un abogado con fines Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 38 del citado cuerpo legal, a de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Qui haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposicior tipificadas en los artículos 38 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Y art. 44 mismo cuerpo legal invocado-

Usted Señor Notario deberá arreglar las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.

Atentamente

Gladys Monserrate Pico Acosta

Annette Pico

Sworn to before me on this

29 day of April, 2011

Alexis Rosenberg
Notary Public, State of New York
No.01R0626574
Qualified in Queens County
My commission expires 01/19/2014

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 03 fojas es compulsa de la copia que me fue presentado para su constatación
Manta, 23 SEP 2014

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

State of New York
County of Queens } ss:

I, GLORIA DEMICHELE, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

No. 207179

Form 1

DEPUTY COUNTY CLERK Alexis Rosenberg

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC

and has filed his autograph signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the autograph signature filed in his office by such public officer, and he believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

MAY 6 - 2011 day of

DEPUTY COUNTY CLERK, Queens County

SRI
...le hace bien al país!

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN N° 113082011RATN000019

Portoviejo, a 16 JUN 2011

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082011003476
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SR. WALTER NICOLAS PICO ACOSTA

1.- Que, el Art. 9 de la Ley Nº 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Nº 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, las señoras **PICO ACOSTA GLADYS MONSERRATE, C.C. 1301848550; y, PICO ANNETTE, Pasaporte Estadounidense 454442602;** mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 26 de Mayo del 2011, signado con el trámite Nº 113082011003476, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor WALTER NICOLAS PICO ACOSTA, fallecido el 13 de Mayo de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (9 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor WALTER NICOLAS PICO ACOSTA, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por las señoras **PICO ACOSTA GLADYS MONSERRATE, C.C. 1301848550; y, PICO ANNETTE, Pasaporte Estadounidense 454442602;** se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

1.- Aceptar lo solicitado por las señoras **PICO ACOSTA GLADYS MONSERRATE, C.C. 1301848550; y, PICO ANNETTE, Pasaporte Estadounidense 454442602;** y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor WALTER NICOLAS PICO ACOSTA, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor WALTER NICOLAS PICO ACOSTA, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a las señoras **PICO ACOSTA GLADYS MONSERRATE, C.C. 1301848550; y, PICO ANNETTE, Pasaporte Estadounidense 454442602;** en el Casillero Judicial No. 251 del Palacio de Justicia, en el Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a 16 JUN 2011

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a [illegible]

Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI SECRETARIA REGIONAL MANABI NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Contiene
LUGAR:	Manta
FECHA: 17-06-2011	HORA: 10:32
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	[illegible]
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	[illegible]

DECLARACION JURAMENTADA

En Manta, a los veintes días del mes de Junio del dos mil once, a las diez horas, ante el Señor Juez Temporal del Juzgado 5to de lo Civil y Mercantil de Manabí encargado del despacho mediante Acción de Personal número 1714-DR-CIM-WI de fecha 16 de junio del 2011 suscrita por el Dr. Oswaldo Segovia Medina Director Provincial encargado del Consejo de la Judicatura Distrito Manabí Ab. Washington Eloy Palacio Castillo e infrascrito secretario del despacho comparece el señor FRANK JAMES TRIVIÑO PICO portador de la cedula de identidad numero 130002665-3 con certificado de votación numero 002-0087, y con Poder General otorgado por las señoritas GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA Y ANNETTE PICO, únicos nombres que posee con el objeto de rendir su DECLARACION JURAMENTADA a nombre y representación de las señoritas antes nombradas quien manifiesta que los señores GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA, ANNETTE PICO y WALTER NICOLAS PICO ACOSTAS este ultimo fallecido, adquirieron dos bienes inmuebles por compra venta a sus señores padres ABDON PICO LAINA y ROSA FELISA ACOSTA LOPEZ, los mismo que en los actuales momentos son fallecidos así como su hermano WALTER NICOLAS PICO ACOSTAS. **El primer bien inmueble** esta ubicado entre la avenida 13 y 14 y calle 10 y 11 de esta ciudad de Manta y esta compuesto de solar y casa mide 20 varas de frente por todo el fondo de calle ha calle y linderando por el frente y atrás con calle publica; por el costado derecho con propiedad de herederos de Tomasa Triviño y por el otro costado con solar de los herederos de Encarnación Roca. Con una superficie total del predio de 433.00 metros cuadrados. **El segundo bien inmueble** esta ubicado en la avenida 14 calle 11 de esta ciudad de Manta el mismo que esta compuesto por casa y solar con las siguientes medidas y linderos por el frente la calle Chimborazo por atrás con propiedad de José Benitez por el costado derecho con propiedad de Don José Rico y por el costado izquierdo con la calle Juan Montalvo y mide 25 metros 6 centímetros de frente por 10 metros veinte centímetros de fondo con un área total del predio de 332.00 metros cuadrados. Por lo que declaro que mis poderdantes GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA Y ANNETTE PICO son las únicas herederas de los mencionados bienes inmuebles ya que sus padres que

respondieron a los nombre ABDON PICO LAINA únicos nombre que tuvo y ROSA FELISA ACOSTA LOPEZ son fallecido, así como su único hermano que tuvieron WALTER NICOLAS PICO ACOSTA que falleció el 13 de Mayo de 1994, y que nunca contrajo matrimonio ni tuvo descendencia. Al efecto, juramentada que fue el compareciente en legal y debida forma por el Señor Juez previas a la advertencias de ley a las penas de perjurio y al gravedad del juramento DECLARA: que sus poderdantes **GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA Y ANNETTE PICO son las únicas herederas universales de los bienes inmuebles antes mencionados**. Leída que fue su declaración Juramentada el declarante se afirma y se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el Señor Juez Temporal y secretario que certifica.-

Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil de Manta - Manabí

JUZGADO XXI DE LO CIVIL
MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130798001-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TRIVIÑO ZAMBRANO
RAUL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO

E333341222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRIVIÑO PICO FRANK JAMES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO SANTANA ALBA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-12-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-19

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

098 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

098 - 0253
NÚMERO DE CERTIFICADO

1307980019
CÉDULA

TRIVIÑO ZAMBRANO RAUL EDUARDO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abg. Elsyé Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERITIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-060-000039-92** en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **IÑAQUITO**, y con fecha **17 DE MARZO DE 2011**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **ROSA FELISA ACOSTA LOPEZ**. NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **FEMENINO**, ESTADO CIVIL: **CASADA**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en la ciudad de **NEW YORK, 18 DE JUNIO DE 2000**.
CAUSA DE LA MUERTE: **XXXXX**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2229698**.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: **ABDON PICO**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **ESEQUIE ACOSTA**.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **MARIA LOPEZ**.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **FRANK JAMES TRIVIÑO PICO**, cédula/pasaporte No. **1300026653**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

Firma del Delegado
FERNANDA GUADALUPE VILLACIS PONCE

Lugar y Fecha de Defunción:
NEW YORK, 18 DE JUNIO DE 2000

EXTERIOR

Impreso por: FVILLACIS, QUITO,17 DE MARZO DE 2011

000002538291

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERITIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-060-000039-93** en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **IÑAQUITO**, y con fecha **17 DE MARZO DE 2011**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **ABDON PICO LAINA**. NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **VIUDO**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en la ciudad de **NEW YORK, 1 DE OCTUBRE DE 2006**.
CAUSA DE LA MUERTE: **XXXXXX**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2229761**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **JULIO PICO**.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **ROFINA LAINA**.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **FRANK JAMES TRIVIÑO PICO**, cédula/pasaporte No. **1300026653**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Firma del Delegado

FERNANDA GUADALUPE VILLACIS PONCE

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 01 fojas útiles, anversas.

Lugar y Fecha de Defunción:
NEW YORK, 1 DE OCTUBRE DE 2006

EXTERIOR

Impreso por: FVILLACIS, QUITO, 17 DE MARZO DE 2011

Ab. Elsye Zedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-060-000039-91** en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **IÑAQUITO**, y con fecha **17 DE MARZO DE 2011**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **WALTER NICOLAS PICO ACOSTA**. NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **SOLTERO**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en la ciudad de **NEW YORK, 13 DE MAYO DE 1994**.
CAUSA DE LA MUERTE: **XXXXXX**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2229759**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **ROSA ACOSTA**
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **ABDON PICO**.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **FRANK JAMES TRIVIÑO PICO**, cédula/pasaporte No. **1300026653**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

Firma del Delegado
FERNANDA GUADALUPE VILLACIS PONCE

Lugar y Fecha de Defunción:
NEW YORK, 13 DE MAYO DE 1994

EXTERIOR

Impreso por: FVILLACIS, QUITO,17 DE MARZO DE 2011

000002538288

[redacted]

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

13220

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 13220:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 27 de marzo de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1025407000

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio compuesto de solar y casa ubicado en esta Ciudad, predio que mide veinte varas de frente por todo el fondo de calle a calle y linderando: POR EL FRENTE Y ATRAS: Con calle Pública.POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad de Herederos de Tomasa Triviño, y POR EL OTRO COSTADO: Con solar de los herederos de Encarnación Roca.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE RESERVA DE USUFRUCTO A FAVOR DE LOS SEÑORES VENDEDORES SEÑORA ROSA FELISA ACOSTA LOPEZ Y ESPOSO ADBON PICO LAINE MIENTRAS VIVAN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2	03/01/1947	1
Compra Venta	Compraventa	1.556	30/12/1982	2.448
Compra Venta	Rectificación	960	11/07/1986	2.642
Compra Venta	Rectificación	3.130	23/12/2010	54.944

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 03 de enero de 1947
Tomo: Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 2
Oficina donde se guarda el original: Notaría
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Pruvidencia: martes, 19 de noviembre de 1946
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

* El Notario Público de este cantón, Sr. César Antonio Ochoa.Un solar ubicado en este puerto, con veinte varas de frente por todo el fondo de calle a calle.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000023419	Pico Laina Abdon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000021110	Laina Rufina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000045033	Pico Julio Cesar	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 30 de diciembre de 1982

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.448 - Folio Final: 2.449

Número de Inscripción: 1.556 Número de Repertorio: 2.446

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de diciembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Rosa Felisa Acosta de Pico, Casada, interviene por sus propios derechos como Apoderada de su Esposo Señor Abdon Pico Laine. La Srta. Gladys Monserrate Pico Acosta, interviene por sus propios derechos como compradora y a la vez como Agente Oficioso y representante de los otros compradores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000023422	Pico Acosta Annett	Soltero	E.E.U.U.
Comprador	80-0000000023423	Pico Acosta Gladys Monserrate	Soltero	E.E.U.U.
Comprador	80-0000000023421	Pico Acosta Walter Nicolas	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000023420	Acosta Rosa Felisa	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000023426	Pico Laine Abdon	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2	03-ene-1947	1	1

3 / 4 Rectificación

Inscrito el : viernes, 11 de julio de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.642 - Folio Final: 2.643

Número de Inscripción: 960 Número de Repertorio: 1.489

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de julio de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Gladys Monserrate Pico Acosta, por los derechos que representa de sus hermanos en calidad de Agente Oficiosa de Walter Nicolás, y Annett Pico Acosta. Los Compradores aclarantes son hijos de los vendedores aclarantes. La Señora Rosa Felisa Acosta López de Pico, por sus propios derechos y por los derechos que representa como Mandatario de su Marido el Señor Abdón Pico Laine.En la que Rectifican que por un error involuntario en la Escritura número setecientos nueve de fecha 29 de Noviembre de 1.982 no se hizo constar que los vendedores Señores Rosa Felisa Acosta López y Don Abdón Pico Laine, Padres de los Compradores Señores Gladys

Monserrate, Walter Nicolás y Annett Pico Acosta, se reservan los Derechos de Usufructos, esto es de habitación, uso y goce reserva y que se mantendrá Vigente hasta tanto los Señores Vendedores Subsistan.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000023425	Acosta Lopez Rosa Felisa	Casado	Manta
Rectificador	80-0000000023422	Pico Acosta Annett	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-0000000023423	Pico Acosta Gladys Monserrate	Soltero	Manta
Rectificador	80-0000000023421	Pico Acosta Walter Nicolas	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-0000000023419	Pico Laina Abdon	Casado	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1556	30-dic-1982	2448	2449

4 / 4 Rectificación

Inscrito el : jueves, 23 de diciembre de 2010

Tomo: 88 Folio Inicial: 54.944 - Folio Final: 54.954

Número de Inscripción: 3.130 Número de Repertorio: 7.058

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de octubre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS EN UNA COMPRAVENTA. DE UNA DE LOS COMPRADORES. Rectifican escritura inscrita el 11 de Julio de 1986, bajo el No. 960, en la que rectifican que por un error involuntario en la Escritura No. 709 de fecha 29 de noviembre de 1982, no se hizo constar que los vendedores, Sres. Rosa Felisa Acosta López y Abdón Pico Laina, padres de los compradores Sres. Gladys Monserate, Walter Nicolás y Annett Pico Acosta, se reservan los Derechos de Usufructo, esto es de habitación, uso y goce reserva y que se mantendrá vigente hasta tanto los Sres. vendedores subsistan.La Srta. Annette Pico por sus propios derechos acepta y agradece a su hermana Sra. Gladys Monserrate Pico Acosta, por tan honorable gesto, por haberla representado en la mencionada compra descrita en la clausula anterior. La Srta. Annete Pico, manifiesta que por un error involuntario se le hizo constar en la clausula de compraventa, con los nombre y apellidos de Annett Pico Acosta, cuando en realidad es Annette Pico

Abg. Elsie Cedeño Menendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000047092	Pico Annette	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	960	11-jul-1986	2642	2643
Compra Venta	1556	30-dic-1982	2448	2449

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	4		

Los movimientos Regisirales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:51:28 del lunes, 22 de septiembre de 2014

A petición de: Irene Tarchos

Elaborado por Cleotilde Ortencia Suárez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

ESTAS ...FOJAS ESTÁN
...RMADAS POR MI
... Eduardo Menéndez

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: 2014.13.08.04.P6607.-

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Abg. Elías Cedeño Menéndez

Notaría Pública ...
Manta - Ecuador

Copia de Hist. Edificación PP. DD.

Soli

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO: 23/09/14 FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL: 1-02-54-09

NO VIENES v/o RAZON:

CEDULA DE IDENT. v/o RUC.: [illegible] 0979525035

CELUAR - TLFNO.:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO: Cert. Predio (Copia)

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

1680 1680

FIRMA DEL DIRECTOR

22 OCT

22 OCT

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000580001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-429 / 2611-427

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000303694

6/18/2014 11:35

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-02-54-07-039	433,00	$ 92 027,08

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
HCO ACOSTA WALTER Y HNOS	

9/18/2014 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
AVE. 13 Nº 1008 C.10 Y 11 B. LAS ACASIAS	2014	160985	303694

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	RESAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 55,78	$ 4,16	$ 59,94
Intereses por Mora			
MEJORAS 2011	$ 12,01		$ 12,01
MEJORAS 2012	$ 10,31		$ 10,31
MEJORAS HASTA 2010	$ 128,80		$ 128,80
TASA DE SEGURIDAD	$ 37,17		$ 37,17
TOTAL A PAGAR			$ 248,33
VALOR PAGADO			$ 248,33
SALDO			$ 0,00

CAPITAL DE MANABI

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

REVISADO

DOY FE: ***Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta*** 18 SEP 2014

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

13220

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 13220

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 27 de marzo de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1025407000

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio compuesto de solar y casa ubicado en esta Ciudad, predio que mide veinte varas de frente por todo el fondo de calle a calle y linderando: POR EL FRENTE Y ATRAS: Con calle Pública.POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad de Herederos de Tomasa Triviño, y POR EL OTRO COSTADO: Con solar de los herederos de Encarnación Roca.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE RESERVA DE USUFRUCTO A FAVOR DE LOS SEÑORES VENDEDORES,SEÑORA ROSA FELISA ACOSTA LOPEZ Y ESPOSO ADBON PICO DANE MIENTRAS VIVAN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2 03/01/1947	1
Compra Venta	Compraventa	1,556 30/12/1982	2,448
Compra Venta	Rectificación	200 11/07/1986	2,642
Compra Venta	Rectificación	3,130 23/12/2010	54,944

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el : viernes, 03 de enero de 1947

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 2
Oficina donde se guarda el original: Notaría
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de noviembre de 1946
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
* El Notario Público de este cantón, Sr. César Antonio Ochoa.Un solar ubicado en este puerto, con veinte varas de frente por todo el fondo de calle a calle.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000023419	Pico Laina Abdon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000021110	Laina Rufina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000045033	Pico Julio Cesar	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 30 de diciembre de 1982

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.448 - Folio Final: 2.449

Número de Inscripción: 1.556 Número de Repertorio. 2.446

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de diciembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Rosa Felisa Acosta de Pico, Casada, interviene por sus propios derechos como Apoderada de su Esposo Señor Abdon Pico Laine. La Srta. Gladys Monserrate Pico Acosta, interviene por sus propios derechos como compradora y a la vez como Agente Oficioso y representante de los otros compradores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000023422	Pico Acosta Annett	Soltero	E.E.U.U.
Comprador	80-0000000023423	Pico Acosta Gladys Monserrate	Soltero	E.E.U.U.
Comprador	80-0000000023421	Pico Acosta Walter Nicolas	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000023420	Acosta Rosa Felisa	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000023426	Pico Laine Abdon	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2	03-ene-1947	1	1

3 / 4 Rectificación

Inscrito el : viernes, 11 de julio de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.642 - Folio Final: 2.643

Número de Inscripción: 960 Número de Repertorio: 1.489

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de julio de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Gladys Monserrate Pico Acosta, por los derechos que representa de sus hermanos en calidad de Agente Oficiosa de Walter Nicolás, y Annett Pico Acosta. Los Compradores aclarantes son hijos de los vendedores aclarantes. La Señora Rosa Felisa Acosta López de Pico, por sus propios derechos y por los derechos que representa como Mandatario de su Marido el Señor Abdón Pico Laine. En la que Rectifican que por un error involuntario en la Escritura número setecientos nueve de fecha 29 de Noviembre de 1.982 no se hizo constar que los vendedores Señores Rosa Felisa Acosta López y Don Abdón Pico Laine, Padres de los Compradores Señores Gladys

Monserrate, Walter Nicolás y Annett Pico Acosta, se reservan los Derechos de Usufructos, esto es de habitación, uso y goce reserva y que se mantendrá Vigente hasta tanto los Señores Vendedores Subsistan.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000023425	Acosta Lopez Rosa Felisa	Casado	Manta
Rectificador	80-0000000023422	Pico Acosta Annett	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-0000000023423	Pico Acosta Gladys Monserrate	Soltero	Manta
Rectificador	80-0000000023421	Pico Acosta Walter Nicolas	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-0000000023419	Pico Laina Abdon	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1556	30-dic-1982	2448	2449

Rectificación

Inscrito el : jueves, 23 de diciembre de 2010

Tomo: 88 Folio Inicial: 54.943 - Folio Final: 54.954

Número de Inscripción: 3.130 Número de Repertorio: 7.058

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de octubre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS EN UNA COMPRAVENTA, DE UNA DE LOS COMPRADORES. Rectifican escritura inscrita el 11 de Julio de 1986, bajo el No. 960, en la que rectifican que por un error involuntario en la Escritura No. 709 de fecha 29 de noviembre de 1982, no se hizo constar que los vendedores Sres. Rosa Felisa Acosta López y Abdón Pico Laina, padres de los compradores Sres. Gladys Monserrate, Walter Nicolás y Annett Pico Acosta, se reservan los Derechos de Usufructo, esto es de habitación, uso y goce reserva y que se mantendrá vigente hasta tanto los Sres. Vendedores subsistan. La Srta. Annette Pico, por sus propios derechos acepta y agradece a su hermana Sra. Gladys Monserrate Pico Acosta, por tan honorable gesto, por haberla representado en un contrato de compra descrita en la cláusula anterior. La Srta. Annete Pico, manifiesta que por un error involuntario se hizo constar en la cláusula de compraventa, con los nombre y apellidos de Annett Pico Acosta, cuando en realidad es Annette Pico

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000047092	Pico Annette	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	960	11-jul-1986	2642	2643
Compra Venta	1556	30-dic-1982	2448	2449

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:51:28 del lunes, 22 de septiembre de 2014

A petición de: Irene Triana

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PASSPORT

P ECU A1741819 1301848550

PICO/ACOSTA

GLADYS MONSERRATE ECUATORIANA

22 ENE/JAN 1953 F

MANTA ECU

25 ENE/JAN 2009 ENE/JAN 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR

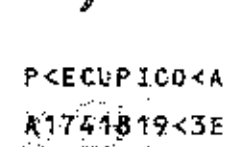

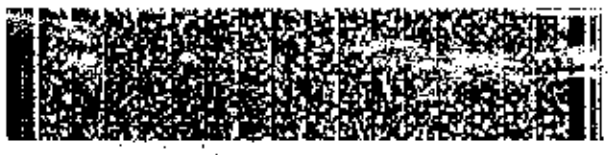

P<ECUPICO<ACOSTA<<GLADYS<MONSERRATE<<<<<<<<<

A1741819<3ECU5301229F1501250130184855O<<<<78

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

USA

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: P
Code / Codigo: USA
Passport No. / No. de passeport / No. de pasaporte: 454442602

Surname / Nom / Apellidos
PICO

Given Names / Prénoms / Nombres
ANNETTE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
25 Jun 1958

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
NEW YORK, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
06 Mar 2009

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
05 Mar 2019

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones
SFI - [illegible]

Sex / Sexe / Sexo
F

Authority / Autorité / Autoridad
United States
Department of State

USA

P<USAPICO<<ANNETTE<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-060-000039-91** en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **IÑAQUITO**, y con fecha **17 DE MARZO DE 2011**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **WALTER NICOLAS PICO ACOSTA**. NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **SOLTERO**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en la ciudad de **NEW YORK, 13 DE MAYO DE 1994.**
CAUSA DE LA MUERTE: **XXXXXX**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2229759.**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **ROSA ACOSTA**
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **ABDON PICO**.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **FRANK JAMES TRIVIÑO PICO**, cédula/pasaporte No. **1300026653**, nacionalidad **ECUATORIANA**

Firma del Delegado
FERNANDA GUADALUPE VILLACIS PONCE

Lugar y Fecha de Defunción:
NEW YORK, 13 DE MAYO DE 1994

EXTERIOR

Impreso por FVILLACIS, QUITO,17 DE MARZO DE 2011

000002538288